

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2017.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Anastasio Arevalillo Martín. <u>Tenientes de Alcalde:</u> D^a. Ana María Gómez Diego. D. Fernando de Miguel Cuesta. D^a. Ester Martínez Palomo. D^a Rosa M^a Quirós Querencias. <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla. D^a. Isabel López Macías. <u>Interventor-Acctal:</u> D. A. Fernando Escalonilla G^a-Patos. <u>Secretaria:</u> D. Ana Belén Díaz García.</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las nueve horas con cinco minutos, del día veintidós de junio del año dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los Señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D. Ana Belén Díaz García. Por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
---	--

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2017.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, en adelante -ROF-, por la Presidencia se pregunta si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2017. No planteándose ninguna rectificación, por unanimidad de los miembros presentes se aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 8 de junio de 2017.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

2.1.- EXPTE Nº 18/16 AA. "A.S.-I.M.". LICENCIA DE ACTIVIDAD "FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE BOLLERIA Y PANADERIA" EN CALLE GIBRALTAR ESPAÑOL, Nº 18, DE ESTE MUNICIPIO.-

Examinado el expediente nº 18/16 AA, tramitado a instancia de "A.S.-I.M.", con D.N.I. nº 03850399-S, solicitando licencia municipal para el ejercicio de la Actividad de "Fabricación y venta de productos de bollería y panadería" en el establecimiento sito en la Calle Gibraltar Español, nº 18, de este Municipio.

Vista la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de junio de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Conceder a A.S.-I.M., Licencia de Actividad de “FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE BOLLERIA Y PANADERIA” en el establecimiento sito en la Calle Gibraltar Español, nº 18, de este Municipio, condicionada su efectividad al cumplimiento de lo establecido en el apartado siguiente de este acuerdo.

SEGUNDO. Comunicar al interesado que dispone del plazo de diez (10) días hábiles para aportar la siguiente documentación interesada:

- Certificado final sobre cumplimiento del Planeamiento urbanístico con los usos desarrollados y sus correspondientes categorías. Retirar la palabra “traspaso” de dicho documento.

TERCERO. Advertir al interesado que de no aportar la documentación requerida en este acuerdo, se decretará el archivo del expediente, debiendo, en ese caso, solicitar nuevamente la correspondiente autorización administrativa.

CUARTO. Se informa al promotor de este expediente que deberá cumplir y mantener todos los requisitos exigidos por la normativa vigente específica de aplicación; en especial la legislación vigente en materia de ruidos, Ley del Ruido 37/2003, así como RD 1513/2005 y RD 1367/2007, así como la legislación en materia de horarios para la apertura y cierre según la categoría de la licencia concedida; comprometiéndose a mantener el cumplimiento de todos ellos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad; siendo, según proyecto, su aforo máximo de 10 personas, su superficie útil total de 124,82 m² y su potencia eléctrica de 20,78 KW.

QUINTO. Dar traslado de estos acuerdos al promotor A.S.-I.M., a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local y al Concejal Delegado de Red Empresarial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.

3.1.- EXPTE. 44/16. L.D.L.C. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PORCHE Y PISCINA ANEXA A VIVIENDA EXISTENTE, EN LA CALLE RAFAEL ALBERTI, NUMERO 30, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por L.D.L.C., con D.N.I. nº 03.831.337-C, en solicitud de Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto Básico de Porche y Piscina anexa a Vivienda Unifamiliar, en Calle Rafael Alberti, nº 30, de este Municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por L.D.L.C., el informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 22 de junio de 2017, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales también de fecha 22 de junio de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a L.D.L.C., con D.N.I. nº 03.831.337-C, Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto Básico de Porche y Piscina anexa a Vivienda Unifamiliar, en Calle Rafael Alberti, nº 30, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por un total de 303,70 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 78,62 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y

226,46 euros en concepto de I.C.I.O., debiendo procederse a la devolución de 1,38 euros pagados de más por el interesado en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad, en su caso, las liquidaciones definitivas.

TERCERO. Aprobar la fianza por valor de 900,00 € que ha sido depositada por el interesado.

CUARTO. Una vez finalizadas dichas obras, por el interesado se deberá actualizar las mismas en la Dirección General del Catastro de Toledo.

QUINTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a L.D.L.C., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto S.E.G., debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto de Ejecución**, presentado por **L. D. L. C.**, en fecha **5 de abril de 2016**, para solicitar licencia de edificación, siendo el Ingeniero Técnico Industrial, redactor del Proyecto y Director de Obra, M.Á.S.B. y el Coordinador de Seguridad y Salud, M.Á.S.B., según se comprueba en los oficios presentados y el boletín estadístico.

Con fecha **3 de junio** se le realiza un requerimiento para completar el expediente del siguiente tenor literal; Una vez recibida contestación el **24 de junio de 2016**, se realizan diversas actuaciones. Se vuelve a realizar requerimiento el **4 de julio de 2016**, que se contesta el 26 de agosto de 2016. Se vuelve a realizar requerimiento el **13 de septiembre de 2016** y se mantiene reunión con la propiedad.

Tras los diversos requerimientos, se presenta nuevo proyecto, redactado por el **Arquitecto S.E.G.**, aportado oficio de Coordinador de Seguridad y Salud de M.Á.S.B.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen que **no** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, ya que se trata de la construcción de una piscina, en patio de vivienda, por lo que no aumenta la edificabilidad.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

- A1. La ubicación de la vivienda donde se desea construir la piscina se corresponde con la siguiente referencia catastral: 0674093UK9207S0001UK.
Se trata de una piscina de 3 x 6 metros y un porche con Aseo y Depuradora dentro de él.
- A2. No se recoge el cálculo de la Edificabilidad anterior y la nueva aunque aparece su cumplimiento. Se debe presentar.
- A3. Se aporta Estudio Geotécnico y presenta Anexo estructural sin definir del todo los Cálculos concretos, cuestión que se recomienda Anexar.
- A4. Las justificaciones del Código Técnico, no son del todo ajustadas al proyecto realizado, se recomienda su adecuación. (Se hace mención en la red de Saneamiento a una fosa séptica que debiera aclararse).
- A5. Sí se justifica la **procedencia del agua** para el llenado de la piscina, pero se vuelve a recordar que en ningún caso podrá abastecerse de la red municipal pública de agua potable, es decir se realizará con agua de origen propio o con cisternas y su mantenimiento con depuradora, conforme se desprende en nuestras Normas Subsidiarias en los artículos que a continuación se transcriben:
“2.1. **NORMAS COMUNES.- En relación al abastecimiento de agua, no será preciso garantizarlo con certificado de Organismo Oficial, cuando se tome de la red municipal previa autorización del Ayuntamiento, si bien este suministro de agua solo se extenderá a los usos domésticos y nunca al riego de jardines y piscinas, salvo que se regule lo contrario con la modificación de la actual Ordenanza de Aguas.**”
“2.5.5.1.- **ABASTECIMIENTO DE AGUA.- El agua para riego de jardines, piscinas y otros usos deberá ser de origen propio y no municipal.**”(NN.SS. 2.1 / 2.5.5.1).
- A6. Se recuerda que la piscina no podrá generar filtraciones a la calle ni a vecinos colindantes, siendo responsabilidad del Promotor si se produjeran éstas. (**Código Civil**).
- A7. Se deberá cumplir el **Reglamento de Baja Tensión** en el conjunto del Proyecto.

- A8. Deberá comunicarse el final de obra, y tramitar tanto la licencia de primera ocupación si procediera, como el **alta de la piscina en el IBI**.
- A9. Para las **acometidas, tanto de agua como de alcantarillado, deberán seguir las directrices de la empresa concesionaria** de la explotación del ciclo integral del agua GESTAGUA, para su ejecución conforme a la normativa municipal, abonando las tasas correspondientes de acometida y colocando el contador antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo.
- A10. **No se podrá afectar al viario público**, ni acerado, con las obras a realizar, corriendo el Promotor con cualquier afectación que se produzca sobre ésta a la mayor brevedad posible y siempre antes del final de obra.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. B

-Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

-Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización -DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y -DB-HS Salubridad**. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

CONCLUSIÓN. C

.....//.....En caso de conceder licencia:

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **1 mes**, contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras."*

3.2.- EXPTE. 56/17. I.G.J. Y L.G.G. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y LOCAL, EN LA CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO, NUMERO 25, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por I.G.J. y L.G.G., con D.N.I. nº 15.500.017-H y con D.N.I. nº 03.905.985-X, respectivamente, en solicitud de Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar con garaje y local, en Calle Juan Sebastián Elcano, nº 25, de este Municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por I.G.J. y L.G.G., el informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 21 de junio de 2017, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales también de fecha 21 de junio de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a I.G.J. y L.G.G., con D.N.I. nº 15.500.017-H y con D.N.I. nº 03.905.985-X, respectivamente, Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar con garaje y local, en Calle Juan Sebastián Elcano, nº 25, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por un total de 3.422,53 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 885,69 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 2.551,17 euros en concepto de I.C.I.O., debiendo procederse a la devolución de 14,33 euros pagados de más por los interesados en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO. Aprobar la fianza por valor de 1.204,20 € que ha sido depositada por los interesados.

CUARTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a I.G.J. y L.G.G., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto S.E.G., debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto de ejecución** presentado, por **I.G.J.**, en fecha **18 de abril de 2017**, para solicitar licencia de edificación, cuyo Arquitecto Redactor y Director de obra es **S.E.G.**, y el Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud, **J.E.S.B.**, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen que **no** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque **si** cabe advertir sobre ciertas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

Esta obra se ubica sobre la siguiente referencia catastral: 1175517UK9217N0001F

En la actualidad sobre esta finca existe una edificación de una planta sobre rasante que se demolerá (en presupuesto incluyen un capítulo denominado Actuaciones Previas por 7.599,93 €. Se seguirán las indicaciones del apartado C para los trabajos de demolición.

- A1. Se representan en el plano 01 de Situación y Emplazamiento, dos cotas distintas para una misma dimensión de la calle, 7,90 y 8,20m. Dimensión a tener en cuenta, para en el artículo 3.4.1 los salientes de fachadas en el apartado de Condiciones Generales Estéticas de las Normas Subsidiarias: “La **dimensión máxima del saliente no superará el 5% del ancho de la calle ni el ancho de la acera, con una dimensión máxima de 1 metro.**”
- A2. Se detecta en la sección aportada que el diseño de la **barandilla no cumple lo establecido con el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad del Código Técnico de la edificación**, en el que dice que no pueden ser fácilmente escaladas por los niños, y delimita las dimensiones de las aberturas de las mismas.
- A3. En **planta Baja se representa un local sin uso definido** de superficie 144,21m², junto con 21,72m² de una plaza de garaje. Ya que no se representado la división de estos espacios, se **estudia este espacio como uso de garaje** toda la planta al ser la condición más restrictiva.
- A4. Según condiciones del artículo 3.3.2 3.3.2.- Garaje-Aparcamiento y Servicio del Automóvil: “**Construcción: Todos los elementos de la estructura serán resistentes al fuego tipo de 3 horas de duración o protegidos con material aislante. Igual condición cumplirán los elementos separados del resto de la edificación (muros y forjados). La ventilación será natural o forzada, suficiente para evitar la acumulación de gases nocivos y nunca se abrirá hueco directo alguno a otras dependencias o patios a donde se abran locales. Se instalarán aparatos de extinción de incendios, de 5 Kg. de nieve carbónica o polvo seco, en los garajes-aparcamiento de superficie superior a 50 m²., por cada 500 m². o fracción.**” No se aporta plano con la ubicación de los extintores que corresponden, ni las características en memoria de la protección de los pilares metálicos.
- A5. Se recuerda que las **luminarias exteriores sean estancas.**

- A6. En lo que se refiere a la concesión de esta licencia de obra mayor, **ésta no supone la autorización para el establecimiento de actividad alguna en el espacio indicado como local sin uso definido**, debiendo tramitarse, en su día, la licencia de usos y actividades pertinente, ajustando la edificación y/o sus instalaciones a la legislación sectorial aplicable y las impuestas por los Organismos competentes, y al código de accesibilidad en Castilla La Mancha. Recordando también a este efecto, el artículo 3.2.15 de Agua: *“La instalación estará dotada de **contadores individuales de agua por cada vivienda, local de negocio o tomas de comunidad, centralizados en el caso de los usos colectivos, en cuarto anejo a portal, exceptuando esta condición a las edificaciones unifamiliares. Se dotará de equipo de presión cuando fuera preciso.**”* En el plano 10 de Fontanería y Saneamiento I, se diseña la ubicación del contador general en espacio del local.
- *1. En cuanto a las **acometidas tanto de agua como de saneamiento** deberán ponerse en contacto con **Gestagua**, para su ejecución, según normativa, abonando las tasas de acometida y colocando el contador de agua, antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo. **La acometida de saneamiento se ejecutará aprovechando una de las previstas, pues de no ser así, deberá solicitar una nueva**, debiendo tramitar la licencia correspondiente y abonar las tasas, impuesto y fianza – independiente de la de edificación - , al tener que romper la calle, anulando además la existente con el fin de que no sirva de anidamiento de roedores e insectos. Se advierte que en caso de cota inferior a la de saneamiento en calle, se deberán instalar **cierres con clapeta o elemento de protección para evitar inundaciones**.
- *2. Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- *3. Se recuerda que las **puertas**, en sus maniobras de apertura, **no invadirán la vía pública**.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

- B1. Se deberá **inscribir la instalación de energía renovable en Industria y aportar el Certificado de Instalación junto con la solicitud de Licencia de Primera Ocupación**.
- B2. Se recuerda que las **unidades exteriores de climatización** deberán asegurar el cumplimiento de la **Ley y Reglamentos del Ruido**.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS PARA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN. C

- Se consensuará con la **Policía Local, la fecha de inicio de los trabajos**, que será preferentemente un lunes, y evitando dar comienzo en las fechas entorno a las fiestas regionales o locales. Se señalará convenientemente acordonando o efectuando los cortes de calles que sean necesarios, manteniéndolos el menor tiempo posible.
- Se tomarán las **medidas de precaución y de seguridad suficientes**, para evitar accidentes y daños a terceras personas, así como al tráfico rodado o peatonal.
- Se **regará cuantas veces sea necesario** para evitar el polvo y las molestias a los vecinos.
- Se **limpiará el entorno todos los días**, dejando al finalizar la jornada, en perfecto estado de revista.
- Se deberá tener en cuenta la **Gestión de Residuos**, contactando con las empresas necesarias para el perfecto cumplimiento, no pudiendo depositar los escombros, en fincas particulares o públicas, caminos, cañadas o vías públicas.
- Serán por cuenta de la propiedad, el **desvío y sujeción provisional de las líneas** eléctricas, telefónicas y de alumbrado público, teniendo en cuenta que, si se colocasen postes de manera provisional, no pueden ser una barrera arquitectónica, ni condicionar el tráfico tanto de peatones como posibles vehículos en las Calles Liberio González con vuelta a Calle Cirilo Calderón, dificultando sobremedida las posibilidades de aparcar o que impliquen riesgo de derribar o dañar el poste.
- Se **cuidarán los testers de medianería, no generando patologías en las edificaciones no demolidas, y tratándolas como fachadas**, teniendo en cuenta lo establecido en nuestras Normas Subsidiarias:

«**ARTº 3.4.- CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS.**

3.4.1.- Salvaguarda de la Estética urbana y protección de los ambientes urbanos.

El fomento y defensa del conjunto estético de la ciudad, corresponde al Ayuntamiento; por consiguiente, éste podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resultaren inconvenientes o antiestéticas.

La tramitación de cualquier licencia comprende, necesariamente, la comprobación por el Servicio Municipal que corresponda que la obra, instalación o actividad de que se trate se halla afectada estéticamente, ya sea por sus propias características o por estar comprendida en la zona histórica o en sus zonas de influencia, en cuyo caso deberá ser objeto de atención especial. Estas condiciones estéticas podrán referirse tanto al uso, volumen y dimensiones del edificio como al sistema de cubiertas, composición del edificio, materiales a emplear y detalles de todos los elementos en cuanto a forma, calidad, color y textura.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Artº 98 puntos 2 y 3 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana. Toda edificación que se construya o remodele, habrá de respetar el ambiente estético de su emplazamiento, para lo que su composición no debe desentonar del conjunto en que estuviere situada.» – En ese sentido el enfoscado del cerramiento de parcela a realizar con posterioridad al derribo deberá realizarse en tonos ocres o grises y el cerramiento tendrá alero con teja, preferentemente, árabe tradicional –.

«A todos los efectos, se conceptuarán como fachadas todos los paramentos de un edificio, visitables desde la vía pública. En particular, deberán tenerse en cuenta los paramentos medianeros originados cuando en los edificios contiguos existan diferencias en sus respectivas alturas.

En el Casco histórico, salvo casos excepcionales debidamente justificados, se exigirá, por lo general, que las alturas de cornisa, remate, luces de balcones, miradores, ventanas y demás elementos, sigan las normas tradicionales de composición y se prohibirá el empleo de materiales que no armonicen con el carácter del entorno.

En el casco histórico será de aplicación lo señalado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 13/85 del Patrimonio Histórico Español, en el sentido de que las edificaciones o solares que se encuentren en el entorno de los Monumentos deberán acomodarse estética y volumétricamente a dichos Monumentos, a fin de no alterar su carácter ni perturbar su contemplación.

Con carácter general, y al objeto de su aplicación en todas las ZONAS DE ORDENANZA, se regulan las condiciones estéticas de las edificaciones y las características de los elementos singulares de la edificación y decoración exterior.

- Composición de las fachadas.

Las soluciones de ritmos y proporción entre huecos y macizos en la composición de fachadas deberá ajustarse a las características tipológicas del entorno, siendo preciso que en la zona de casco histórico y prolongación de casco se respete la composición tradicional en cuanto a tamaño y forma de huecos.

Las plantas bajas deberán armonizar con el resto de la fachada, incluso si se destinan a locales comerciales, a fin de que no se efectúen de forma que desentone totalmente con las características del entorno, siendo deseable la unificación de materiales de acabado.

Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.

Los paños medianeros al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de mejora de medianerías en determinados espacios públicos de importancia visual y estética, y asimismo podrá elaborar criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de medianerías y fachadas en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento.»

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. D

- Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.
- En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.
- En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.
- Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.
- Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención**.
- Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
- Los **cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.
- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.
- Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.
- En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.
- Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.

-Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

- **Elementos de protección y señalización para las obras en la vía pública según Manual de Accesibilidad de Castilla la Mancha:**

Los elementos de protección y señalización de las obras en la vía pública deben cumplir las siguientes condiciones (Artículos de Código aquí desarrollados: Art. 13.3, Art. 13.4, Art. 16.1):

- Los andamios, zanjas y cualquier tipo de obras en la vía pública deben señalizarse y protegerse mediante barreras estables y continuadas que permanecerán iluminadas toda la noche.

- Se colocarán los elementos de protección y señalización de forma que las personas con disminución visual puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo.

- No se utilizarán cuerdas, cables o similares.

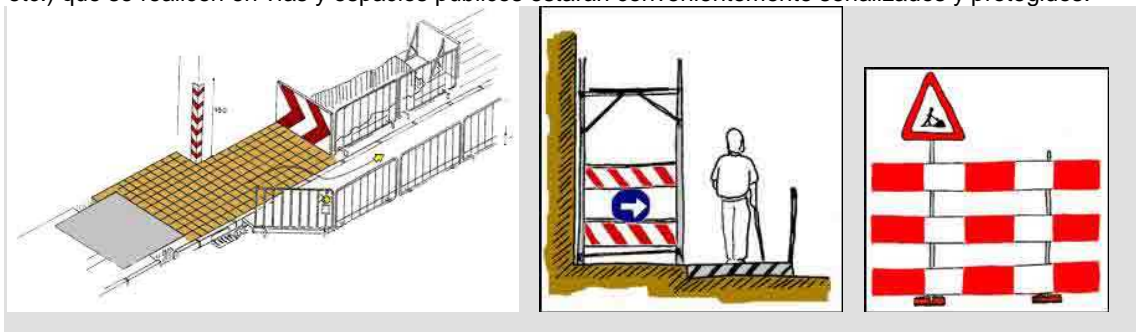
- Existirá un nivel de iluminación mínima de 10 lux para advertir la presencia de obstáculos o desniveles.

- Cuando por motivo de obras haya andamios por las vías públicas, deberá garantizarse un tránsito correcto para viandantes libre de obstáculos, con un espacio libre de anchura de 1 m. como mínimo y a una altura de 2,10 m. mínimo.

Todo recorrido o acceso que, provisionalmente, quede obstaculizado o anulado deberá ser sustituido por otro alternativo que cumpla las características de accesibilidad y estará señalizado convenientemente.

En todo caso se evitará que los peatones tengan que circular por la calzada sin protección alguna debido a la realización de obras en fachadas o aceras.

Todo tipo de obra o elemento provisional que implique peligro, obstáculo o limitación de un recorrido, acceso o estancia peatonal (zanjas, andamios, casetas de obra, acopio de materiales de construcción, etc.) que se realicen en vías y espacios públicos estarán convenientemente señalizados y protegidos.



CONCLUSIÓN. E

.....//..... En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **12 meses**, contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”*

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Nº 4/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UNA MÁQUINA BARREDORA ASPIRADORA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS.

Teniendo en cuenta que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 16 de Junio de 2017 se incoa expediente para la contratación del suministro, de una MÁQUINA BARREDORA ASPIRADORA marca y modelo DULEVO 3000 REVOLUTION EURO6 para el servicio municipal de limpieza viaria del Ayuntamiento de Torrijos a través del sistema de renting, modelo de gestión que permite la unificación de gastos de mantenimiento, seguros, reparaciones, etc., con base en la Propuesta de Alcaldía del Ayuntamiento de Torrijos.

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención, ambos de fecha 19 de junio de 2017.

Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos que han de regir el contrato de suministro de una MÁQUINA BARREDORA ASPIRADORA marca y modelo DULEVO 3000 REVOLUTION EURO6 para el servicio municipal de limpieza viaria del Ayuntamiento de Torrijos a través del sistema de renting, modelo de gestión que permite la unificación de gastos de mantenimiento, seguros y reparaciones.

Atendido que el presupuesto máximo de la presente licitación, asciende a un total de 174.240,00 € IVA incluido, para toda la duración del contrato, que se desglosa en 144.000,00 €, precio base y 30.240,00 € el importe de IVA.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Iniciar y aprobar el expediente de contratación nº 4/2017 del suministro de una MÁQUINA BARREDORA ASPIRADORA marca y modelo DULEVO 3000 REVOLUTION EURO6 para el servicio municipal de limpieza viaria del Ayuntamiento de Torrijos a través del sistema de renting, modelo de gestión que permite la unificación de gastos de mantenimiento, seguros, reparaciones, etc., así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, según el cual la adjudicación habrá de recaer en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa y que se caracteriza por el hecho de que todo empresario puede presentar una proposición y, queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

SEGUNDO. Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo al Presupuesto Municipal de 2017, comprometiéndose el gasto para futuros presupuestos en función de la duración del contrato y ámbito temporal del mismo.

TERCERO. Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría, a la Intervención de

Fondos, a los Servicios Técnicos Municipales, y al Pleno Corporativo Municipal en la primera sesión que se celebre, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN EL USO DE LIBROS DE TEXTO DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º DE EDUCACIÓN PRIMARIA, DE 1º, 2º, 3º, 4º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2017/2018 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE TORRIJOS.

Vistas las Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de ayudas en especie consistentes en el uso de libros de texto del alumnado de educación infantil, de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de educación primaria, de 1º, 2º, 3º, 4º de educación secundaria y formación profesional básica durante el curso escolar 2017/2018 en los centros educativos de Torrijos, que obran en el expediente correspondiente.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrijos, aprobada mediante acuerdo del Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 27, de fecha 4 de marzo de 2016.

Dada cuenta de las mismas a la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico y de Participación Ciudadana y Asuntos Generales en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2017, y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de ayudas en especie consistentes en el uso de libros de texto del alumnado de educación infantil, de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de educación primaria, de 1º, 2º, 3º, 4º de educación secundaria y formación profesional básica durante el curso escolar 2017/2018 en los centros educativos de Torrijos, que obran en el expediente correspondiente.

SEGUNDO. Autorizar el gasto de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3201.48003 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrijos de 2017.

TERCERO. Convocar las ayudas y publicar las Bases Reguladoras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.torrijos.es.

CUARTO. Establecer como plazo de admisión de solicitudes el comprendido entre los días 11 de julio de 2017 y el 11 de agosto de 2017, ambos incluidos.

QUINTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al Servicio de Atención al Ciudadano, a los Servicios Informáticos, a la Intervención, a la Tesorería Municipal, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, **SE ACUERDA**, por razones de urgencia, someter a aprobación los siguientes asuntos:

6.1.- EXPTE 1/17. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE 38 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS, SITUADOS EN LA CALLE ENRIQUE PEÑA Y CALLE SAN PEDRO, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por J.D.A. y V.M.M.G., con D.N.I. vigente nº 50.418.523-Q y 50.435.773-Q, respectivamente, en calidad de apoderados mancomunados de la mercantil ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A., con CIF nº A-28100915 y domicilio social en la Ciudad Grupo Santander, Edificio Arrecife, Planta Baja, Avenida de Cantabria, s7n, C.P. 28660 de Boadilla del Monte, Madrid, en solicitud de Licencia de Primera Ocupación del Edificio de 38 viviendas, garajes y trasteros, situado en la Calle General Yagüe, en la actualidad Calle Enrique Peña (portales 9 y 11) esquina con la Calle San Pedro (portales 2A y 2B), de Torrijos.

Teniendo en cuenta la documentación presentada, el informe propuesta emitido por la Secretaría Municipal de fecha 22 de junio de 2017, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales también de fecha 22 de junio de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencia conferida por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 6 de abril de 2017, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Otorgar a ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A., con CIF nº A-28100915 y domicilio social en la Ciudad Grupo Santander, Edificio Arrecife, Planta Baja, Avenida de Cantabria, s/n, C.P. 28660 de Boadilla del Monte (Madrid), licencia de primera ocupación del edificio de 38 viviendas, garajes, y trasteros, sito en la Calle General Yagüe, en la actualidad, Calle Enrique Peña (portales 9 y 11), esquina con la Calle San Pedro (portales 2A y 2B), de Torrijos, adjuntándose a tal efecto ficha individualiza de cada una de las viviendas en la que se expresan: ubicación, tipo de vivienda, portal según división horizontal, planta, nº de dependencias, su superficie y en función de esta, en los dormitorios, nº de camas, así como los anexos vinculados y condiciones en las que se concede la primera ocupación elaborada por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO. Se advierte a ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A. que las viviendas abuhardillas (o dúplex) de la promoción en planta segunda presentan una deficiencia en la altura de paso que sólo permite calificar las dependencias de las mismas como "salas disponibles de uso restringido", a excepción de la vivienda C DÚPLEX del portal 4 en calle San Pedro, 2B, que no puede calificarse como vivienda, pero sí puede ser destinada a otro uso que permita la Ordenanza de aplicación, ya que además en su planta principal no aloja una vivienda mínima, según se define en las NN.SS del Planeamiento de Torrijos.

TERCERO. Se comunica a ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A. que, dado que con respecto a lo recogido en la escritura de división horizontal en construcción el número de dormitorios de la vivienda tipo A portal 3, planta 1ª, la vivienda tipo B portal 3, planta 1ª y la vivienda tipo A portal 4, planta baja, ha sido modificado, deberá regularizar esta situación en la primera transmisión que tenga lugar y ponerlo en conocimiento fehaciente de este Ayuntamiento. Asimismo, se hace constar que la

vivienda tipo C portal 5, planta baja describe registralmente un lavadero y una terraza que no tiene ni estaba en proyecto.

CUARTO. ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A. queda obligada a facilitar a los adquirentes de esta promoción una copia de estos acuerdos junto con la cédula de habitabilidad de su correspondiente vivienda.

QUINTO. Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por un importe total de 57.666,52 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 20.547,07 euros, y debiendo procederse al abono por la mercantil interesada de 37.479,45 euros.

SEXTO. Aprobar la liquidación definitiva de la tasa por tramitación de licencias de primera ocupación, por un importe total de 2.664,32 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 2.630,15 euros y, debiendo procederse al abono por la mercantil interesada de 34,17 euros.

SÉPTIMO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENES DE EJECUCIÓN.

6.2.1.- ORDEN DE EJECUCIÓN. EXPEDIENTE 03/17 OES. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PEDRO ORTIZ, S.L., SOLAR EN CALLE GIBRALTAR ESPAÑOL C/V ERAS DE SAN FRANCISCO, DE TORRIJOS.-

Examinado el expediente O.E.S. nº 03/17 sobre orden de ejecución referente al solar situado en la calle Gibraltar Español c/v calle Eras San Francisco, de Torrijos, cuya titularidad ostenta la empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PEDRO ORTIZ, S.L., con CIF nº B-45287877 y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de España, nº 4, C.P. 45600, de Talavera de la Reina (Toledo), que se inició mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2017.

Teniendo en cuenta que durante el período de audiencia concedido no se han presentado alegaciones, y que de conformidad con el informe elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21 de junio de 2017, la limpieza requerida no ha sido realizada.

Visto lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y considerando la delegación de competencia conferida por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Ejecutar subsidiariamente respecto del inmueble sito en la Calle Gibraltar Español c/v Calle Eras San Francisco, de Torrijos, propiedad de CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PEDRO ORTIZ, S.L., con CIF nº B-45287877 y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de España, nº 4, C.P. 45600, de Talavera de la Reina (Toledo), los trabajos consistentes en limpieza del inmueble, eliminando posibles focos de infección y de proliferación de roedores o cualquier otro animal que pueda dar lugar a plagas.

SEGUNDO. Liquidar a la Sociedad interesada el importe de los trabajos para llevar a cabo las tareas de limpieza que asciende a 5.336,10 euros, IVA incluido, que se le

exigirá conforme a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Aprobar la liquidación de la tasa por la tramitación de dicha Orden de Ejecución, por importe de 145,28 €, que deberá ingresar la propiedad.

CUARTO. Para el caso de no obtener autorización de la propiedad del solar sito en la Calle Gibraltar Español c/v Calle Eras San Francisco, de Torrijos, solicitar al Juzgado Decano de lo Contencioso-Administrativo, sito en la c/ Marqués de Mendigorría, nº 2, C.P. 45003, de Toledo, autorización para la entrada en el mismo.

QUINTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la propietaria de la finca, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, al Concejal Delegado de Medio Ambiente y, en su caso, al Juzgado Decano de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las diez horas con veinte minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaria, por orden del Sr. Presidente, D. Anastasio Arevalillo Martín, en Torrijos a 23 de junio de 2017.